



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-08/2018

**RECURRENTE:**  
JOSÉ ALONSO RAMÍREZ LEMUS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
INTERVENTOR DESIGNADO PARA EL  
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL  
OTRORA "PARTIDO PENINSULAR DE LAS  
CALIFORNIAS"

**TERCERO INTERESADO:**  
LYGHIA GABRIELA OJEDA RUBIO

**MAGISTRADO:**  
MARTÍN RÍOS GARAY

**Mexicali, Baja California, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.**

**VISTO** el acuerdo que antecede, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, ordena dar vista al suscrito Magistrado en calidad de ponente del expediente en que se actúa, del oficio INTERVENTOR/023/2018 y sus anexos, a fin de informar si el Interventor designado dentro del procedimiento de liquidación del otrora Partido Peninsular de las Californias, ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en el mismo; una vez revisado dicho oficio y los documentos adjuntos, se vuelve necesario requerir al citado Interventor para que informe si la Lista definitiva de créditos a cargo del otrora Partido Peninsular de las Californias fue publicada en el Periódico Oficial del Estado o, en caso contrario, manifieste el trámite en que se encuentra, ya que nada señaló al respecto, no obstante que dicha publicación se ordenó en la sentencia de mérito, una vez que se resolviera sobre la solicitud de crédito del actor.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Requiérase vía presidencia a Otoniel Villalobos Delgadillo en su carácter de Interventor designado dentro del procedimiento de liquidación del otrora



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

“Partido Peninsular de las Californias”, para que en un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, informe sobre la publicación señalada, o en su caso, el trámite en que se encuentra la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo se le aplicará alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Agréguense al presente expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, por oficio al Interventor designado para el Procedimiento de Liquidación del otrora “Partido Peninsular de las Californias”; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MARTÍN RÍOS GARAY**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MARQUEZ FIOL**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS